

Appendix E – Nota Simple



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD EIVISSA Nº 3

Avenida de Ignacio Wallis 31. Planta 6ª
07800 - IBIZA (BLRS.)
Teléfono: 971190508
Fax: 971191706

Correo electrónico: ibiza3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:



INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Q15PM18N

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **NS Villa Formentera**

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 5



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EIVISSA N° 3

-- DATOS DE LA FINCA 39309 --

Municipio: SANTA EULALIA DEL RIO
IDUFIR:07036000436276

Finca: 39309

Referencia Catastral: NO CONSTA
Naturaleza de la finca: URBANA: TERRENO URBANO NO EDIFICADO

-----LOCALIZACIÓN-----

Paraje: JESUS
Vía Pública: PARAJE JESUS
Nombre: MONTEGOLF - PARCELA 43
Número: sn
Código Postal: 7819
Superficie del terreno: 1.660,2 m2
Linderos:Norte, PARCELA 42
Sur, PARCELA 44.
Este, GOLF DE IBIZA SA. Y SPORTWEAR INTERNATIONAL.
Oeste, CALLE SEGOVIA EN UNA EXTENSIÓN DE 51,18 METROS.

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL NÚMERO 43, PROCEDENTE DEL REMANENTE DE UNA PORCIÓN DE TIERRA DENOMINADA "MONTEGOLF", EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE JESÚS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO, PLAN PARCIAL ROCA LLISA.

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

100,000000% del pleno dominio por título de segregación.

Según consta en copia de la escritura de segregación con fecha 18 de octubre de 2005, autorizada en Ibiza, por Don Miguel Angel Rufas Abenoza, n° de protocolo 2005.2177

---- CARGAS ----

-----Cargas de la finca -----



INFORMACIÓN REGISTRAL

Una servidumbre de PASO, a favor de la finca 30.632 DE SANTA EULALIA, resultante de la inscripción 2ª, de fecha 14/09/1995.

-AFECCIÓN.- El derecho objeto de la inscripción/anotación 1ª se halla afecto, durante 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a contar del día 16 de noviembre de 2005.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

EIVISSA, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
Antes de la apertura del diario.

Las menciones, derechos personales, legados, anotaciones preventivas, que hayan caducado con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, podrán cancelarse mediante solicitud de certificación de cargas o cuando se practique cualquier asiento relativo a la finca o derecho afectado (Artículo 353.3 Reglamento Hipotecario).-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés

público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE IBIZA (EIVISSA) 3 a día cuatro de julio del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).